

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ROBIN DAVID ORTIZ ORTIZ
PROMOVENTE

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0042

vs.

ASUNTO: Vista Evidenciaria

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

ORDEN

El 25 de abril de 2023, la Querellada presentó *Moción De Desestimación Por Falta De Jurisdicción Para Atender La Controversia Planteada*, alegando que la Querellante radicó el recurso de revisión ante el Negociado de Energía fuera del término reglamentario.

El 5 de mayo de 2023, la parte Promovente mediante *Moción Asumiendo Representación Legal, en Oposición a Desestimación y en Cumplimiento de Orden*, esbozo que la parte Promovida perdió jurisdicción de evaluar el caso al no expresarse pasado los treinta (30) días del Promovente presentar la objeción ante Luma. Igualmente, el Promovente aduce que Luma actuó fuera de término para atender la Reconsideración.

El 1 de junio de 2023, el Promovente presentó *Moción para que se Tenga por Sometido Sin Oposición Escrito Radicado y Otros Remedios*.

El 7 de junio de 2023, la parte Promovida presentó *Moción En Cumplimiento de Orden y Segunda Solicitud de Desestimación por Falta De Jurisdicción para Atender la Controversia Planteada*, alegando que la Revisión presentada, no puede ser atendida, ya que fue presentada fuera de término. Por ende, al no completar el procedimiento establecido para ello dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha en que la AEE o la compañía de servicio eléctrico haya emitido la determinación final sobre el asunto, el Negociado de Energía no tiene jurisdicción sobre la posible controversia. Además, la parte Promovida solicita que se acepte el documento donde explica el error que comete la parte Promovente y que se tome conocimiento que la representación legal de LUMA estuvo fuera del país desde el 31 de mayo de 2023 hasta el 6 de junio de 2023. Por tal razón, no habían advenido en conocimiento de la orden emitida por el Negociado de Energía el 17 de mayo de 2023.

Así las cosas, se **SEÑALA** la Vista Evidenciaria para el **martes, 1 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m.** La Vista se celebrará en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán traer los testigos o documentación pertinente para apoyar sus posiciones.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 23 de junio de 2023. Certifico, además, que hoy, 23 de junio de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2023-0042 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, acevedobianchi@gmail.com, y robinortizortiz@yahoo.com.

Asimismo, certifico haber enviado copia fiel de esta Orden a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcdo. Ricardo Acevedo Bianchi
PO Box 9102
Humacao, PR 00792

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de junio de 2023.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

